

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda **EJECUTIVA CON DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** con otorgamiento de poder y con solicitud de información sobre el número de cuenta y el banco en el cual se debe hacer la consignación por pago de los honorarios del secuestre.

De conformidad con el artículo 118 del Código General del Proceso, los días 28 de abril, 05, 12, 19, 25, 26 de mayo y 02 de junio de la anualidad no corrieron como días hábiles en los términos judiciales debido a las jornadas nacionales de protesta.

Sírvase proveer.

Manizales, 04 de junio de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)**

Auto de trámite Nro. 0616

PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES
ESPECIALES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JUAN CARLOS RIOS ARANGO
RADICADO: 170014003005-2019-00547-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se reconoce como apoderada de la parte demandante para todos los trámites a que haya lugar a la abogada Leidy Yulieth Arango López con tarjeta profesional No.

321.696 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía No. 1.053.851.403 en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Ahora, respecto a la información sobre el número de cuenta y el banco en el cual se debe hacer la consignación por pago de los honorarios del secuestre, se informa que el pago debe realizarse en el Banco Agrario de Colombia a la cuenta del Despacho 170012041005.

Por secretaría, se hará la creación del proceso en el portal del Banco Agrario para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 083 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 08 de junio de 2021

VANESA SALAZAR UREÑA
Secretaria